

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que fue emplazada en debida forma los herederos indeterminados del causante Rigoberto Castillo Olmedo. Sírvase proveer.

Cali, 15 de mayo de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.944

Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: LUZ MARY VALENZUELA GUTIERREZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CTE.
RIGOBERTO CASTILLO OLMEDO.
Radicado: 760013110013-2023-00123-00

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del Causante RIGOBERTO CASTILLO OLMEDO; se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante RIGOBERTO CASTILLO OLMEDO, a la doctora LUZ KARIME LINARES RUBIO, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico lkarimelinares@hotmail.com Teléfono: 3165778976.

Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de que proceda a realizar las diligencias pertinentes para notificar al demandado determinado CRISTIANS SEBASTIAN CASTILLO, tal y como quedo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.